

**MUNICIPIO DE TLAPACOYAN, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN		153
2. MOTIVACIÓN		153
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA		154
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		154
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		154
3.1.2. Análisis Presupuestal		154
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		154
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos		155
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		156
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		158
3.2.1. Ingresos Propios.....		158
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		158
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).....		159
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		160
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		160
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		160
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		160
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		161
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron		162
3.6.1. Actuaciones.....		162
3.6.2. Observaciones		164
3.6.3. Recomendaciones.....		229
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas		233
4. CONCLUSIONES		234

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tlapacoyan, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Tlapacoyan, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlapacoyan, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Tlapacoyan, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapacoyan, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$27,800.6; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$30,510.9, que es 9.7% superior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$21,033.8, que sumados con los intereses por \$8.2, las aportaciones comunitarias por \$1,440.8, y con otros ingresos por \$1,117.5, dan un total de \$23,600.3; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$17,226.1, que sumados con los intereses por \$3.9, las aportaciones comunitarias por \$ 348.3, y con otros ingresos por \$ 683.5, dan un total de \$18,261.8, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAPACOYAN

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. PROPIOS		
Impuestos	\$ 3,104.1	\$ 2,826.6
Derechos	4,548.7	2,278.1
Contribuciones por Mejoras	194.4	39.9
Productos	858.0	787.9
Aprovechamientos	633.5	529.4
Otros Ingresos	1,055.5	6,117.5
Participaciones Federales	17,406.4	17,931.5
Subtotal	\$ 27,800.6	\$ 30,510.9
2. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$ 21,033.8
Intereses		8.2
Aportación de beneficiarios		1,440.8
Otros Ingresos		1,117.5
Subtotal		\$ 23,600.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$ 17,226.1
Intereses		3.9
Aportación de beneficiarios		348.3
Otros Ingresos		683.5
Subtotal		\$ 18,261.8
TOTAL		\$ 72,373.0

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Tlapacoyan ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAPACOYAN
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$ 16,866.7
Materiales y suministros	1,876.4
Servicios generales	5,153.6
Transferencias	4,663.9
Bienes muebles e inmuebles	3.3
Obra Pública	1,374.9
Deuda Pública	1,936.1
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	\$ 31,874.9
2. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$23,409.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 17,794.8
TOTAL	\$ 73,078.8

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Tlapacoyan ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$31,874.9 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$1,364.0 equivalente a un 4.5%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$5,565.4; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos por un monto de \$6,850.9, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$2,649.5, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 30,510.9	\$ 31,874.9	\$(1,364.0)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	5,565.4	6,850.9	(1,285.5)
TOTAL	36,076.3	38,725.8	(2,649.5)

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 23,600.3	\$ 23,409.1	\$ 191.2
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,394.3	1,394.3	0.0
TOTAL	24,994.6	24,803.4	191.2

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 18,261.8	\$ 17,794.8	\$ 467.0
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,357.7	2,357.7	0.0
TOTAL	20,619.5	20,152.5	467.0

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$30,510.9 que representan el 9.7% superior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$27,800.6; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 5,565.4, haciendo un total de ingresos por \$36,076.3; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$38,725.8, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 107.3% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$2,649.5.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$23,409.1, que representa el 99% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 70 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, excepto lo relativo a la obra 025 Construcción de Boulevard Héroes de Tlapacoyan 1a. etapa.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que se efectuaron erogaciones por conceptos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$17,794.8, que representa el 97% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 45 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$4,596.2 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 25.8% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$5,227.2 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 29.4% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,177.4 al rubro de obra pública, lo que representa el 17.9% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió en forma razonable con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Tlapacoyan no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Tlapacoyan registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2007 de \$2,647.0, que sumada a la de ejercicios anteriores hace un total de \$24,075.9. Esta obligación generó en el año intereses por \$1,936.1, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$3,538.5.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tlapacoyan, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TLAPACOYAN	
(Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	\$3,557.9
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	6,252.3
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	55,570.5
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	3,441.0
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	3.3
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	580.0
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.0
FISM	0.0
FORTAMUN-DF	(400.0)
Saldo final del periodo	\$69,005.0

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Tlapacoyan, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

INGRESOS PROPIOS	
(Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$38,725.8
MUESTRA AUDITADA	23,892.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	62%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$23,409.1	\$1,394.3	\$24,803.4
MUESTRA AUDITADA	21,442.0	1,394.3	22,836.3
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	92%	100%	92%

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$17,794.8	\$2,357.7	\$20,152.5
MUESTRA AUDITADA	17,645.3	2,357.7	20,003.0
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	99%	100%	99%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tlapacoyan, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$27,301.8	93
MUESTRA AUDITADA	17,608.1	26
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	64.5%	28%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4517/09/2008, OFS/4518/09/2008, OFS/4519/09/2008, OFS/4520/09/2008 y OFS/4521/09/2008, todos de fecha 1 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	49	25	74
Recomendaciones	20	0	20
TOTAL	69	25	94

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/187/2007

Referencia: AG-01-OL-1

La Cuenta Pública presentada por el H. Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no tiene consolidada la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica del

organismo público descentralizado Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, contraviniendo lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 374, 375, 376, 377, 378 y 379.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Integración de la Información
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no consolidó la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica de la dependencia o entidad correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y cumplir con las normas y lineamientos establecidos.

Observación Número: 002/187/2007

Referencia: AG-01-OL-9

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- Predial
- Mercados
- Comercio
- Agua
- Establecimientos que expendan bebidas alcohólicas

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 003/187/2007

Referencia: AG-01-OL-10

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general y que éste haya sido enviado al H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 105.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 446 fracción VIII y 447.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 004/187/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracciones III y IX.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 005/187/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 006/187/2007

Referencia: AG-01-OL-23

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b).

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 007/187/2007

Referencia: AG-01-OL

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Instituto de Pensiones del Estado, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no presentó evidencia de los informes remitidos a dicho instituto.

Observación Número: 008/187/2007

Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$30,510.9, egresos por \$31,874.9 y un sobreejercicio presupuestal por \$1,364.0, el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$10.1 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, funcionarios y empleados por \$5,555.3, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Sueldos por pagar, ejercicios anteriores	\$ 228.5
Impuestos y retenciones por pagar, ejercicios anteriores	1,934.9
Cuentas por pagar, ejercicios anteriores	4,687.5
TOTAL	\$6,850.9

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$2,649.5.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$1,364.0; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 009/187/2007

Referencia: IM-03-PR-2

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto Predial	\$2,178.8	\$1,909.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 010/187/2007

Referencia: IM-03-PR-4

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$4,135.3 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 52, 66 fracción X y 70.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello

poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 011/187/2007

Referencia: IM-03-PR-5

El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN.

<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Subsidio de predial	\$383.4	\$426.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 012/187/2007

Referencia: IM-03-PR-6

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos

fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$2,549.1	\$2,233.0	\$316.1	12.4%
Predial Rústico Rezago	1,126.4	1,086.2	40.2	3.5%
Predial Urbano 2007	2,243.7	633.4	1,610.3	71.7%
Predial Rústico 2007	558.5	182.5	376.0	67.3%
TOTALES	\$6,477.7	\$4,135.1	\$2,342.6	36.1%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 014/187/2007

Referencia: IM-03-OI

De acuerdo a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento, realizaron obra pública de urbanización con recursos propios, de las obras que abajo se citan, la cual tienen las características que marca el artículo 249 del Código Hacendario Municipal, y no existe evidencia de que se haya cobrado la correspondiente contribución por mejora, por el costo neto de las obras, a las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes que tuvieron un beneficio particular de las obras públicas señaladas, por un importe de \$458.4.

<u>OBRAS DE URBANIZACIÓN</u>	<u>COSTO NETO DE LA OBRA</u>	<u>PORCENTAJE DE COBRO</u>	<u>IMPORTE NO RECAUDADO</u>
Construcción de banquetas	\$500.3	50%	\$250.2
Construcción de banquetas	416.4	50%	208.2
TOTAL			\$458.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 249, 250, 251, 253 y 258.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no tiene evidencia de haber recaudado correctamente y en su totalidad las contribuciones por mejoras, a las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes que tuvieron beneficios por la realización de las obras.

Observación Número: 015/187/2007

Referencia: IM-04-AD-8

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 016/187/2007

Referencia: IM-04-OE-3

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
204	Const. de guarpciones y banquetas sobre la col. Américas, loc. Tlapacoyan	b	\$1.8
205	Const. de cancha deportiva en la esq. de la prepa y prol. Abasolo, loc. Tlapacoyan	a	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 4.1, 5.1.4., 5.1.6.1., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 017/187/2007

Referencia: IM-06-DD

Al cierre del ejercicio, las cuentas de deudores diversos, que abajo se indican, reflejan saldos que provienen de ejercicios anteriores y del ejercicio 2007, los cuales muestran cantidades contrarias a su naturaleza contable.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE EJERCICIOS ANTERIORES</u>	<u>IMPORTE EJERCICIO 2007</u>
1106-03-01001	\$ 0.0	\$-46.6
1106-04-01001	-46.0	0.0
1106-04-01002	-1.7	0.0
1106-04-01003	-75.0	0.0
1106-04-01006	-1.1	0.0
1106-04-01007	-13.5	0.0

1106-04-01012	-33.4	0.0
1106-04-01014	-5.5	0.0
1106-04-01015	-1.1	0.0
1106-04-01016	<u>-0.2</u>	<u>0.0</u>
TOTAL	\$-177.3	\$-46.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 018/187/2007

Referencia: IM-07-IR-1

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos que abajo se citan:

<u>CONCEPTO</u>	<u>I M P O R T E</u> <u>EJERCICIO 2007</u>
ISR Sueldos y salarios, enero-marzo y junio-octubre	\$235.3
ISR Gratificación anual diciembre	<u>6.7</u>
TOTALES	\$242.0

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos, 113 y 127 cuarto párrafo

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Organismo de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 019/187/2007

Referencia: IM-07-IR-2

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$434.2, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2006.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se

encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/187/2007

Referencia: IM-07-IR-3

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte del H. Ayuntamiento, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL
IMPUESTO
\$409.0

MONTO ENTERADO POR EL
H. AYUNTAMIENTO
\$271.4

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se

encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículo 100.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre nóminas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Derivado de la revisión a la documentación presentada, se agregaron en la observación 076/187/2007, los recargos por el pago extemporáneo del 2% sobre Nóminas, por \$25.3.

Observación Número: 021/187/2007

Referencia: IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 022/187/2007

Referencia: IM-07-IR

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$ 457.1		
Aportación a/c Municipio	5.6		
Retención Préstamos	491.0		
Compradores casas IPE	0.0		
Préstamos Hipotecarios	0.0		
TOTALES	\$ 953.7	\$ 1,559.6	\$ 605.9

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el H. Ayuntamiento presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por pagos de cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 023/187/2007

Referencia: IM-09-IA

El H. Ayuntamiento realizó 3 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 024/187/2007

Referencia: IM-09-IA

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 025/187/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no proporcionó la documentación que se detalla a continuación:

- Programa Operativo Anual 2007.

- Informes y papeles de trabajo de las auditorias practicadas por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento y el seguimiento que se le ha dado a las inconsistencias detectadas durante el ejercicio 2007.
- Relación de ingresos por espectáculos públicos, por juegos permitidos, permisos de bares y cantinas y multas federales administrativas no fiscales.
- Inventario final de recibos mecanizados de cuentas por cobrar por impuesto predial, firmado por el Tesorero y el Contralor Municipal o quien ejerza las funciones de control interno.
- Padrón de contribuyentes, personas físicas o morales, propietarios de establecimientos o locales con giros comerciales que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, firmado por el Tesorero y el Contralor Municipal o quien ejerza las funciones de control interno.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracción I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento con la que pretenden solventar el Pliego de Observaciones del ejercicio 2007, se derivan las siguientes observaciones.

INGRESOS MUNICIPALES

Observaciones Número: 018/187/2007 y 020/187/2007
De la revisión a los pagos provisionales de impuestos:

Observación Número: 076/187/2007
Referencia: IM-04-RE

Los gastos efectuados que abajo se citan, no se encuentran incluidos en el presupuesto de egresos autorizado, y corresponden a erogaciones que afectan a la Hacienda Municipal, debido a que no se pagaron con oportunidad los impuestos y esto generó el pago de actualizaciones, recargos y multas.

<u>CONCEPTO</u>	<u>ACTUALIZACIÓN</u>	<u>RECARGOS</u>
ISR sueldos y salarios 2006	\$20.4	\$59.9
ISR por arrendamiento 2006	0.2	0.8
ISR honorarios 2006	0.3	0.9
ISR sueldos y salarios 2007	0.0	0.4
ISR por arrendamiento 2007	0.2	0.8
ISR honorarios 2007	0.6	0.7
Impuesto 2% sobre Nóminas		<u>25.3</u>
TOTAL	\$21.7	\$88.8

Así mismo, mediante póliza de egresos número 155 de fecha 29 de enero de 2007, pagaron a la Tesorería de la Federación \$80.0, por concepto de multa derivada del incumplimiento de obligaciones fiscales a cargo del H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XX y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 321 y 325

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, de los pagos a terceros y por los pagos del 2% sobre Nóminas, lo que ocasionó actualización, recargos y multas sobre dichas contribuciones. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 026/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-8

Se hicieron las erogaciones que abajo se citan, que no fueron aplicadas en obras y acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo FISM.

<u>CUENTA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
6371301	Cheque de caja 21611	14/05/07	Retención laudo laboral	\$206.9
6371344	Cheque de caja 2161	29/10/07	Retención laudo laboral	194.1
			TOTAL	\$401.0

Además, realizaron la obra Construcción de Boulevard Héroes de Tlapacoyan, primera etapa, obra no autorizada para ejercerse con cargo al fondo FISM, debido a que no se sitúa dentro de los rubros a que deben destinarse estos recursos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
025	Construcción de Boulevard Héroes de Tlapacoyan	\$1,105.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 inciso a) y 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no asignó correctamente el destino de los fondos de aportaciones federales a los rubros específicos a los que la ley señala que deben ser destinados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 027/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-9

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04 y la balanza de comprobación.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>
022	\$200.0	\$190.0
076	880.7	800.1
082	455.8	414.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la

obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 028/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
044	Const. de aula en jardín de niños de la col. Hernández Ochoa, loc. Tlapacoyan	a
073	Construcción de techos, loc. Tlapacoyan	a
074	Construcción de pisos firmes, loc. Tlapacoyan	a
085	Const. de pavimento hidráulico calle Josefa Ortiz, entre prol. Ferrer y carretera federal, loc. Tlapacoyan	a
087	Rehab. de andador derecho salida a Teziutlan, loc. Tlapacoyan	a
089	Electrificación en la col. ampliación Luis Escobar, loc. Tlapacoyan	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 029/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- e) Garantía de vicios ocultos.
- f) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
024	Const. de andadores del Blvd. Héroes de Tlapacoyan tramo secc. Federal a Carolino Anaya	e	3.0
037	Introducción de energía eléctrica de la col. Los Manantiales primera etapa	f	
038	Ampliación de red de energía eléctrica en la col. La Unión loc. Eytepequez	f	
052	Const. de pavimento asfáltico en la comunidad de Arroyo de Piedra ejido El Jobo segunda etapa	e	5.7
055	Ampliación de energía eléctrica en la col. Santa Cruz	f	
079	Const. de pavimento hidráulico y aproche en calle Panamá col. La Quinta, loc. Tlapacoyan	e	1.2
		TOTAL	\$9.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 030/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
004	Const. de drenaje sanitario en la col. Vista Hermosa, loc. Tlapacoyan	b
037	Introducción de energía eléctrica de la col. Los Manantiales, primera etapa	a, b
038	Ampliación de red de energía eléctrica en la col. La Unión, loc. Eytepequez	b
040	Ampliación de energía eléctrica sobre la calle hacia el telebachillerato, loc. El Jobo	a, b
041	Ampliación de red de energía eléctrica en la col. El Fénix, loc. Tlapacoyan	a, b
044	Const. de aula en jardín de niños de la col. Hernández Ochoa, loc. Tlapacoyan	b
045	Const. de dos aulas en esc. primaria 30 de Octubre, loc. La Palmila	b
046	Const. de dos aulas en jardín de niños Esperanza Serrano, loc. San Isidro	b
065	Const. de aula en jardín de niños en la Palmilla, loc. La Palmilla	b

071	Const. de aula, rehab. de aula y cercado perimetral del telebachillerato de La Palmilla	b
081	Const. de casa de salud, loc. San Isidro	a, b
089	Electrificación en la col. ampliación Luis Escobar, loc. Tlapacoyan	a, b

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-, Artículos: 13 fracciones II; III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 031/187/2007

Referencia: RAM-13-BA

Efectuaron depósitos bancarios por concepto de reintegros a las observaciones realizadas por el ORFIS en el ejercicio 2006, por los montos siguientes:

<u>NÚMERO DE CUENTA BANCARIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FONDO</u>
6409066	24/12/07	\$192.7	FISM-Remanente
6383954	24/12/07	180.5	FISM-Remanente
	TOTAL	\$373.2	

Los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Por los depósitos efectuados no presentaron los recibos oficiales de la Tesorería.
- b) Los recursos recibidos fueron aplicados en estudios y proyectos, según factura 0542 expedida por Cecilio Acosta López con fecha 30 de noviembre de 2007 por \$451.5; sin embargo, no presentaron evidencia de los estudios y proyectos elaborados.
- c) El monto de \$373.2 ejercido en estudios y proyectos no fue incluido en la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales y cierre del ejercicio 2007, presentados al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 032/187/2007

Referencia: RAM-14-DD

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y del ejercicio 2007, el cual no fue recuperado, además son erogaciones no autorizadas para ejercerse con recursos de este fondo.

CUENTA	CONCEPTO	I M P O R T E	
		EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2007
1106-04-02001	Pago de cta. FAFM (2004)	\$ 0.2	\$ 0.0
1106-04-02004	Manuel Tellez Ortiz	0.5	0.0
1106-04-02005	Rafael Pazos Barreda	3.2	0.0
1106-04-02006	Cuenta arbitrios Rem. 2002	0.2	0.0
1106-04-02007	Rolando Peniche Salas	448.8	0.0
1106-04-02008	Admon. 1998-2003	19.7	0.0
1106-04-02009	Valentín Carbente España	0.4	0.0
1106-04-02010	Anticipo de FAFM ejercicio 2001	143.7	0.0
1106-04-02011	Gaudencio Melgarejo Morales	724.5	0.0
1106-04-02012	Administración 2005-2007	0.0	401.0
1106-04-02013	Devolución de aportaciones	15.2	0.0
TOTAL		\$1,356.4	\$401.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 033/187/2007

Referencia: RAM-15-IR

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos que abajo se citan:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	2006	\$ 0.8
ISR Honorarios	2006	9.1

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 034/187/2007

Referencia: RAM-15-CP

Al cierre del ejercicio la balanza de comprobación presenta saldos por pagar a cargo del H. Ayuntamiento, de los cuales no se muestra que exista solvencia económica para la liquidación de dichos compromisos, como a continuación se indica:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2102	Cuentas por pagar	\$ 750.9
2103	Impuestos y retenciones por pagar	9.9
2301	Remanentes	725.3
	Subtotal	\$1,486.1
	Saldo en bancos	22.8
	Insolvencia	\$1,463.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 035/187/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 67 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 036/187/2007

Referencia: RAM-16-IA-2

El H. Ayuntamiento realizó 1 obra sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley de Estatal de Protección al Ambiente.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
081	Construcción casa de salud, loc. San Isidro	\$385.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 037/187/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 038/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-9

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FORTAMUN-DF-04 y la balanza de comprobación.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>
117	\$ 5,661.4	\$5,227.2
118	4,255.4	4,236.5
122	133.7	125.5

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 039/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
151	Rehab. de cercado en campo deportivo en San Isidro	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 040/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
164	Const. de centro de desarrollo comunitario, loc. Tlapacoyan	e	\$1.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 041/187/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
110	Const. de aulas y rehab. de anexo esc. de bachilleres de Tlapacoyan (Esbetla)	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 13 fracciones III y IV y 30 fracción III
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 042/187/2007

Referencia: RAM-11-LC-3

El H. Ayuntamiento efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Pintura	Enero-diciembre	\$107.8
Material eléctrico	Enero-diciembre	301.4
Material de ferretería	Enero-diciembre	251.9
Herrería	Enero-diciembre	332.4
Renta de maquinaria	Enero-diciembre	86.2
Estructuras metálicas	Enero-diciembre	388.2
Láminas	Enero-diciembre	339.9
Pasto	Enero-diciembre	141.1

Licitación Pública Estatal

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de construcción	Enero-diciembre	\$921.6

Licitación Pública Nacional e Internacional

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material hidráulico	Enero-diciembre	\$1,405.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 043/187/2007

Referencia: RAM-13-BA

Efectuaron depósitos bancarios por concepto de reintegros a las observaciones realizadas por el ORFIS en el ejercicio 2006, por los montos siguientes:

<u>NÚMERO DE CUENTA BANCARIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FONDO</u>
6371271	24/12/07	\$78.3	FAFM-Remanente

Los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Por los depósitos efectuados no presentaron los recibos oficiales de la Tesorería.
- b) Los recursos recibidos fueron aplicados en estudios y proyectos, según factura 0542 expedida por Cecilio Acosta López con fecha 30 de noviembre de 2007 por \$451.5; sin embargo, no presentaron evidencia de los estudios y proyectos elaborados.

- c) El monto de \$78.3 ejercido en estudios y proyectos no fue incluido en la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales y cierre del ejercicio 2007, presentados al ORFIS.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 287 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 044/187/2007

Referencia: RAM-14-DD

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos, que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y del ejercicio 2007 el cual no fue recuperado.

CUENTA	IMPORTE EJERCICIOS ANTERIORES	IMPORTE EJERCICIO 2007
1106-03-03001	\$0.0	\$ 26.6
1106-04-03004	2.2	0.0
1106-04-03005	33.4	0.0
1106-04-03006	15.3	0.0
1106-04-03007	6.9	0.0
1106-04-03008	6.0	0.0
1106-04-03009	5.5	0.0
1106-04-03010	1.1	0.0
1106-04.03013	1.7	0.0
1106-04-03015	1.8	0.0

1106-04-03016	0.5	0.0
1106-04-03017	5.8	0.0
1106-04-03018	403.7	0.0
1106-04-03019	1.5	0.0
1106-04-03020	15.2	0.0
1106-04-03021	39.4	0.0
1106-04-03022	42.1	0.0
1106-04-03023	192.0	0.0
1106-04-03024	0.5	0.0
1106-04-03028	92.5	0.0
1106-04-03029	80.0	0.0
1106-04-03052	0.0	27.1
TOTAL	\$947.1	\$53.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 045/187/2007

Referencia: RAM-14-AN

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por sueldos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007.

<u>EMPLEADO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Graciano López Bonilla	\$0.5
Dulce Amor Pérez Ochoa	0.6
Mauro Segura Ojeda	<u>1.5</u>
TOTAL	\$2.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 046/187/2007

Referencia: RAM-15-CP

Al cierre del ejercicio la balanza de comprobación presenta saldos por pagar a cargo del H. Ayuntamiento, de los cuales no se muestra que exista solvencia económica para la liquidación de dichos compromisos, como a continuación se indica:

<u>CUENTA</u>	<u>SUB-CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PARCIAL</u>	<u>MONTO</u>
2102		Cuentas por pagar		\$ 336.2
2103		Impuestos y retenciones por pagar		134.5
	01-03001	Retenciones ISR	\$49.5	
	01-03002	2% a la nómina ejercicios anteriores	26.2	
	01-03003	Retenciones de impuestos ejercicios anteriores		0.6
	06-03001	5 al millar, ejercicios anteriores	<u>58.2</u>	

2301	Remanentes	604.8
	Subtotal	\$1,075.5
	Saldo en bancos	431.4
	Insolvencia	\$644.1

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 113.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 357 y 362 fracción II.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 047/187/2007

Referencia: RAM-15-DP-1

Se pagó Deuda Pública por \$5,227.2, que presenta las siguientes inconsistencias:

a) No se cuenta con la autorización del H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 341, 357, 367, 369 fracción III, 427 y 433 fracción I.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de dar cumplimiento a los ordenamientos relacionados con la contabilidad municipal, por lo que se evidencia, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 048/187/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 23 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/187/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones de probable pago improcedente:

No. de Obs.	No. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
Fondo para la Infraestructura Social Municipal					
050/187/2007	025	Construcción de boulevard "Héroes de Tlapacoyan" primera etapa, en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión física: Se determino señalar el monto total ejercido del fondo, debido a que la obra no es una inversión que beneficie directamente a un sector de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de: Agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos	\$1,105

				<p>rurales e infraestructura productiva rural. De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y pruebas de laboratorio.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 50, 53, 54, 56 y 61 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave y 33 fracciones a) y b) de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
052/187/2007	037	Introducción de energía eléctrica de la colonia Los Manantiales primera etapa, en la colonia Los Manantiales.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes</p>	\$ 48

				<p>conceptos: Hincado, parado y plomeado de postes de concreto reforzado PCR-11-500, incluye: Hechura de cepas, maniobras y todo lo necesario para su correcta ejecución e hincado, parado y plomeado de poste de concreto de 13-600, incluye: Hechura de cepas y maniobras y por costo elevado y diferencia de volúmenes de obra en el concepto de cable ACSR, calibre 3/0 y cable múltiple 2+1 calibre 1/0.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, análisis de precios del presupuesto base, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y</p>
--	--	--	--	--

				análisis de las propuestas (cuadro comparativo).	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>					
053/187/2007	045	Construcción de dos aulas en escuela primaria "30 de Octubre", en la localidad de La Palmilla.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta realizar la impermeabilización de la losa de azotea. Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes f'c= 200 Kg/cm², revenimiento de 10 cms., agregado máximo de 3/4" en</p>	\$ 36

				<p>cimentación e impermeabilización de azotea con hidro primer, protecto cemen y vitro ply granular rojo (tipo CAPCEE). Incluye: Limpieza y preparación de la superficie con garantía de 5 años, mano de obra y acarreo de los materiales y acabado terracota.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y proyecto ejecutivo y/o croquis.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 39 fracción III, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo,</p>					

la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.
 Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

057/187/2007	086	Construcción de pavimento hidráulico en calle Tajín colonia 22 de Noviembre, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el concepto: Suministro y colocación de concreto f'c= 250 Kg/cm² resistencia normal, agregado máximo de 40 mm., de 0.16 mts., de espesor, incluye: Mano de obra, tendido y acabado rastrillo metálico y todos los materiales necesarios.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del</p>	\$ 68
--------------	-----	--	-----------	---	-------

				<p>proyecto por la Dependencia Normativa, presupuesto base, proyecto ejecutivo y/o croquis, análisis de precios unitarios del presupuesto base, pruebas de laboratorio, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica - económica) y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>					

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas.

Núm. De Obs.	Núm. De Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo para la Infraestructura Social Municipal				
051/187/2007	035	Construcción de pavimento de la calle Militar, en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra y pruebas de laboratorio.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 13 fracciones II y IV, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
054/187/2007	068	Construcción de anexo y rehabilitación de acceso en escuela primaria Ruiz Cortínez, en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, programa de ejecución de obra, bases del concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 36 párrafo tercero y 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
055/187/2007	081	Construcción de casa de salud, en la localidad de San Isidro.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y programa de ejecución de obra.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 13 fracciones II y IV y 14 fracción IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
056/187/2007	085	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, entre calle prolongación Ferrer y carretera federal, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica - económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 13 fracciones II y IV y 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
058/187/2007	001	Construcción de la línea de conducción de agua potable, en la localidad Plan de Hidalgo.	<p>Terminada</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Explosión de insumos, programas de: Ejecución de obra, maquinaria y equipo, mano de obra y suministro de materiales y contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Presentan incompletas las pólizas de cheques, facturas y listas de raya. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 fracción I inciso b), fracción V incisos a), b) y c) de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			

059/187/2007	012	Construcción de pavimento en el libramiento entre Ferrer y Mangos, primera etapa, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis y bases del concurso.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 y 36 párrafo tercero la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
060/187/2007	024	Construcción de andadores del boulevard "Héroes de Tlapacoyan" tramo Secundaria Federal a Carolino Anaya colonia Francisco Villa Sección II, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis y finiquito de obra. Presentan incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 45 y 50 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
061/187/2007	038	Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia La Unión, en la localidad de Eytepequez.	Terminada sin operar	<p>De la revisión Física: La obra no opera debido a que no ha sido energizada por la C.F.E.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra y acta de entrega recepción a la C.F.E.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 14, 17 fracción II, 30, 45, 50, 54, 56, 57 y 61 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, los manuales, instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
062/187/2007	052	Construcción de pavimento asfáltico, en la comunidad de Arroyo de Piedra, Ejido El Jobo, segunda etapa, en la localidad de Arroyo de Piedra.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia</p>

				Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra y pruebas de laboratorio.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 45 y 50 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
063/187/2007	056	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bocanegra tramo Tubico - Mangos, colonia Militar, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis y números generadores de volúmenes de obra ejecutada.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 y 50 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
064/187/2007	069	Construcción de techado de cancha de usos múltiples de la escuela primaria El Rastrillo, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario y recibos. Presentan incompletos los siguientes documentos: Pólizas de</p>

				cheques y facturas. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 fracción I inciso b) la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
065/187/2007	070	Construcción de techado de cancha de usos múltiples de la escuela primaria Benito Juárez, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Comprobación de gastos (recibos y listas de raya), contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario. Presentan incompletos los siguientes documentos: Pólizas de cheques y facturas. Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
066/187/2007	076	Construcción de pavimento hidráulico en paraderos y acceso en la colonia Francisco Villa Sección I, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró la factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 13 fracciones II y IV la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
067/187/2007	077	Construcción de pavimento hidráulico entre calle Josefa Ortiz de Domínguez y Privada sin nombre colonia Militar, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y proyecto ejecutivo y/o croquis.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II y 30 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

068/187/2007	083	Construcción de pavimento hidráulico en calle Bocanegra entre Ixtlazihuatl y Melchor Ocampo colonia Netzahualcoyotl, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, finiquito de obra y pruebas de laboratorio.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
069/187/2007	088	Construcción de pavimento entre las calles Amado Nervo y calle sin nombre colonia Militar, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, pruebas de laboratorio, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 41 y 50 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

Observaciones administrativas.

Núm. De Obs.	Núm. De Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal				
070/187/2007	110	Construcción de aulas y rehabilitación de anexo escuela Bachilleres de Tlapacoyan, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica - económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41 y 61 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
071/187/2007	114	Construcción de techado en jardín de niños Bertha Vom Glummer, en la cabecera municipal	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de maquinaria y equipo, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p>

				<p>Presenta incompleta la siguiente documentación: Pólizas de cheque y facturas.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 fracción I inciso b), fracción V inciso a) y c) la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
072/187/2007	129	<p>Construcción de salón de usos múltiples de la localidad Echeverría.</p>	Terminada	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de maquinaria y equipo, programa de mano de obra o instrumento de control equivalente, pólizas de cheque, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo, bitácora de obra. Presenta incompleta la siguiente documentación: Pólizas de cheques y facturas.</p> <p>Por no presentar los documentos técnicos y financieros anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 fracción I inciso b), fracción V inciso a) y c) la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
073/187/2007	146	Construcción de cancha deportiva en ampliación colonia Militar, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios de presupuesto base, anticipo, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV, 41 y 50 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				
<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
074/187/2007	163	Construcción de cancha de usos múltiples sobre terreno del Ayuntamiento colonia Ferrer, en la cabecera municipal.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta colar tres bases de los tableros y suministro y colocación de dos estructuras de tableros con portería.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Presupuesto base, análisis de precios unitarios de presupuesto base, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).</p>

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17 fracción IV, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracción III, 41, 50, 53, 54 y 61 la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/187/2007

Referencia: AG-02-CI-1

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 002/187/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 003/187/2007

Referencia: AG-02-CI-3

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 004/187/2007

Referencia: AG-02-CI-4

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 005/187/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 006/187/2007

Referencia: AG-02-CI-7

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 007/187/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 008/187/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 009/187/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 010/187/2007

Referencia: AG-02-CI-11

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 011/187/2007

Referencia: AG-02-CI-12

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

Recomendación Número: 012/187/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 013/187/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 014/187/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 015/187/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 016/187/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 017/187/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 018/187/2007

Referencia: AG-02-CI-26

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

Recomendación Número: 019/187/2007

Referencia: AG-02-CI-30

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 020/187/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$2,154.3 miles de pesos, además de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$1,506.1 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	016/187/2007	1.8
2	018/187/2007	242.0
3	076/187/2007	190.5
4	029/187/2007	9.9
5	031/187/2007	373.2
6	040/187/2007	1.6
7	043/187/2007	78.3
8	050/187/2007	1,105.0
9	052/187/2007	48.0
10	053/187/2007	36.0
11	057/187/2007	68.0
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	2,154.3
12	026/187/2007	1,506.1
	Subtotal Inconsistencias: Erogaciones no Autorizadas	1,506.1
	TOTAL	3,660.4

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tlapacoyan, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$2,154.3 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$1,506.1 miles de pesos.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tlapacoyan, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Tlapacoyan, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tlapacoyan, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.